

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (PLANTA CENTRAL Y MODULOS DE LAVADO) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER NACIONAL, NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-134-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **48,643** de fecha 16 de abril de 2026, otorgada ante la fe del Notario Público Olga Mercedes García Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su reglamento, El C. **Marco Antonio Hernández Carrillo**, en su carácter de **Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Eloy Cordova Aceves, Jefe Del Departamento De Conservación Y Servicios Generales**, con R.F. [REDACTED] designado mediante **oficio número 14º660611000/514/25 de fecha 14 de octubre de 2025**, signado por el C. **Miguel Angel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, anexo número 5 (cinco)** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
 - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR002-N-134-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 49, 50, 53, 54 fracción VII, 66, 68 y 69 fracción II**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP) 83, 86, 87, 91, 92, 93, 94 Y 95, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia derivada de la **Licitación Pública Nacional Numero LA-50-GYR-050GYR002-N-103-2026**, al haberse declarado desierta.
 - I.5 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51291009**, otorgada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000054428-2026** de fecha **15 de enero de 2026**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-012-009-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona física, de Nacionalidad [REDACTED] a lo que acredita con **Acta De Nacimiento** [REDACTED] [REDACTED], con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector [REDACTED] y número [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 La secretaria de hacienda y crédito público le otorgó el registro federal de contribuyentes número **TOCG770607G83**, y registro patronal ante el instituto e INFONAVIT número [REDACTED]

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente

II.5 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (PLANTA CENTRAL Y MODULOS DE LAVADO) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización y convocatoria, así como el resultado de sus juntas de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Numero **LA-50-GYR-050GYR002-N-103-2026** declarada desierta, este contrato y sus **anexo número 1 (uno) "asignación", anexo número 2 (dos) "directorío de unidades", anexo número 3 (tres) "orden de compra", anexo número 4 (cuatro) "orden de canje", anexo número 5 (cinco) "oficio de designación de administrador de contrato"** que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$1,206,896.55 (un millón doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por la cantidad

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-012-009-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

de \$193,103.44 (ciento noventa y tres mil ciento tres pesos 44/100 M.N.), y un monto máximo de \$3,017,241.38 (tres millones diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), por la cantidad de \$482,758.62 (cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.).

Los precios unitarios señalados en el anexo número 1 (uno) asignación del presente contrato, serán considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **La Adquisición De Refacciones Y Accesorios Menores De Maquinaria Y Otros Equipos (Planta Central Y Módulos De Lavado) Para El Ejercicio Fiscal 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la adquisición de los bienes efectivamente entregados, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido recepción, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS -421231-145, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-012-009-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Av. Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidas y exigibles a favor del instituto, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si **"EL PROVEEDOR"**, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"**, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-012-009-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LA ASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

QUINTA. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN Y CONDICIONES.

-LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES-

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar los bienes en los domicilios mencionados en el anexo número 2 (dos) "directorío de unidades" dentro de los 3 (tres días) hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra anexo número 3 (tres), considerándose este plazo como entrega oportuna, a partir del 4 (cuarto) día hábil se considera entrega con atraso y se aplicará la penalización correspondiente.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" generará órdenes de compra (**ANEXO 3**) las cuales hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"**, vía correo electrónico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar un correo electrónico para la recepción de las órdenes de compra que genere **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, y en caso de que por algún motivo se requiera de sustituir el correo original, deberá de hacer del conocimiento al administrador del contrato del nuevo correo electrónico; quedando **"EL PROVEEDOR"** como responsable por las órdenes de compra que no se le hagan llegar debido a la problemática que presente su correo".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en cada uno de los sub-almacenes de conservación y en caso de no existir sub-almacén deberá de entregar en la unidad sede de la jefatura de conservación tanto en unidades de la zona metropolitana como en la sede de las unidades foráneas, descritas en el directorío de unidades, anexo 2 (dos).

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL BIEN.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-012-009-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción ofrecida en su propuesta, así como con las condiciones requeridas en el presente instrumento.

“EL PROVEEDOR”, será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de los daños y perjuicios que le ocasione.

“LAS PARTES” convienen en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la distribución de los bienes objeto de la presente licitación, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**, siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los bienes del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** como patrón, ni un sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de que al suministrar los bienes objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” deberá mantener a sus trabajadores inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, deberá encontrarse al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** deberá de exhibir previo a la firma del contrato las constancias correspondientes, debidamente emitidas por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Por necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o terceros.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar orden de compra (**ANEXO NUMERO 3**), comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y copia simple del mismo al jefe de conservación de cada unidad, en la que se identifique los bienes suministrados, la cual deberá ser devuelta de conformidad con firma y sello de la unidad para su trámite de pago.

Las órdenes de compra se le harán llegar al **“PROVEEDOR”** en un horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. de lunes a viernes al correo que para ese fin el **“PROVEEDOR”** proporcione.

CANJE O DEVOLUCION:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por conducto del área solicitante, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar directamente a **“EL PROVEEDOR”** el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las señaladas en el presente contrato y sus anexos, así como vicios ocultos, debiendo notificar vía correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de los bienes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” deberá de entregar los bienes sujetos a canje con documento impreso debidamente requisitado conforme a la orden de canje **anexo número 4 (cuatro)** que avale el movimiento, el cual podrá ser enviado vía correo electrónico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-012-009-2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

“EL PROVEEDOR” deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, en caso de que exceda el tiempo para canje se tomara como bien no suministrado y se procederá a las penas convencionales.

“EL PROVEEDOR” deberá de asumir los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, previa notificación de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de mayo al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES:

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-012-009-2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I y II, de la **"LAASSP"**; y 130 párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**; en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la Efectividad de las Fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constata el cumplimiento del contrato.

En este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCI4-13-012-009-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A).** Se rescinda administrativamente este contrato.
- B).** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C).** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.
- D).** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-012-009-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- g) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación Y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el presente contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **SCC14-13-012-009-2026**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas; técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos será del 1.0 % (uno punto cero por ciento) por cada día hábil de atraso, calculado sobre el valor del bien no entregado en el tiempo, sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue el bien que se haya requerido dentro del plazo señalado 3 (tres días) hábiles, considerándose este plazo como entrega oportuna, a partir del 4 día hábil se considera entrega con atraso, será del 1.0 % (uno punto cero por ciento) y se calculará por cada día hábil de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes no suministrados de manera oportuna y de manera proporcional, al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Quando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en el presente contrato; el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1.0% (uno punto cero por ciento) por cada día hábil de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes suministrados, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que este deba cubrirle a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-012-009-2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

Conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **(anexo número 2 (dos))** del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-012-009-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contará con la opinión del órgano interno de control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL PROVEEDOR"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-012-009-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCI4-13-012-009-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la solicitud de cotización y la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Numero **LA-50-GYR-050GYR002-N-103-2026** declarada desierta, prevalecerá lo estipulado en estas últimas, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **SCCI4-13-012-009-2026**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13426-001-00
---	---	---

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente efectivamente en las fechas especificadas.

POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. MARCO ANTONIO HERRERA CARRILLO	APODERADO LEGAL	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO	
C. ELOY CORDOVA ACEVES	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS. PERSONA FISICA	TOCG770607G83

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-012-009-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

Contrato: 050GYR002N13426-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 02/06/2026 09:28

Certificado:

[Redacted]

Firma:

XnH00mNeGAJRHRPyEMUeqIkInFTtvekmxcpggXpEn02YI6BxdCuS2L2FGxCMudfpA61vy3yoI62LxWYWB4b1uKbHTJt5fqQIz0yUpa370ht9ujF11+DKBa+TWUaa6TvDumtwvelfJyItcR2BgAccct+aLQwGPN9D3g8HMKhnf0j7Kpepheqbjh9LknUT2ZgCu2CEA9XynvWgweHXTneNNFbtTK0maJgiVIA32r6k5jQ+wJqP/BLHUTHpLeMOfgmbNgwM+NDZi6jMnBJcedJYnglha7neUn18uPG1pa8FPiV3FW3xbKA/UVJWIeMOYF1AdhYtxZk/uQ1B6QSSvcqw==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 03/06/2026 10:23

Certificado:

[Redacted]

dGalzONLRRPhw7rNcNEZDaemam6+dW0Q4r1luVxEhrEIU7/S71TMRARerb0oyil6rdt+uGdUu0xCEgJ9FuHgxY/WWPKDxL4JA517E7X8triEIXa8Xnj2mPt/X+2caiB1kZH0F3VKgy1lh2U839DHcm/4+48qqq5YRFx93vx9kz5wyTuBbYMK348W0Q2pavo4+meTa0zZzrbnua/cQbmZWgJ2Po5GHnNgolHbOgUglnVYPCEhM4KW/VAXadnepm07r/XXce/LF2GtuPD3/amyNfQ2pnU4XIOAp1nMNTpRC59ajtVz07JQ6LmxBDMnwx nukvejoonPNUgutSLt3RWw==

Firmante: GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS
RFC: TOCG770607G83

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 03/06/2026 14:02

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR002N13426-001-00

cEW1s9OZlLHP90NpTdcjeZNo27uu8Vmp6CmfBV+MAr8tGhnww92lTzMemxhVr4g3X4RwGM4l0lP
BI6BNj8nogvr60U1jR1S1DoY7qttq+Xe6EYltDodG/SEPAyQfeBLCL51h/i roaEKKH054pHdb1MClr7xdFaaVW0kPdPiDLadSoUhu94AdikVPKW3Ybm1qDufuT1/Rqo9bjW14GTJyVJZ0FUHdWMLiWJboTU0iDI
zDDnPiPKRRReql3Loa9+Sg==



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

ANEXO 1 (UNO)
ASIGNACION

NÚMERO DE CONTRATO	COTIZANTE	DESCRIPCION	MONTO MINIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	MONTO MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N13426-001-00	GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (PLANTA CENTRAL Y MODULOS DE LAVADO) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	\$1,206,896.55	\$3,017,241.38	22 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	SI, 10 % DIVISIBLE

CODIGO DE
EXPEDIENTE

E-2026-00038895

RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	ABRAZADERA F200213 UW 125	PIEZA	UNIMAC	\$ 562.40
2	ABRAZADERA TIPO GARRA DE 1 1/4" CON ESPIGA DE CONEXIÓN MODELO BOSS	PIEZA	DIXON	\$ 2,771.20
3	ACEITE HIDRÁULICO MH 300 ISO 68 TAMBO CON 200 LTS	PIEZA	ROSHFRAN	\$ 26,928.70
4	ACEITE PARA ENGRANES COMPUESTOS 3A TIPO EP ISO VG 220 EN CUBETA DE 19 LITROS	PIEZA	MEXLUB	\$ 6,608.20
5	AMORTIGUADOR FRICC 154020011336 180N	PIEZA	GIRBAU	\$ 5,038.80
6	ARANDELA DE FIJACION MODELO MB-13	PIEZA	SKF	\$ 170.10
7	ARANDELA DE FIJACION MODELO MB-15	PIEZA	SKF	\$ 170.10
8	ARANDELA DE FIJACION MODELO MB-18	PIEZA	SKF	\$ 219.50
9	ARANDELA DE FIJACION MODELO MB-20	PIEZA	SKF	\$ 358.20
10	ARANDELA DE FIJACION MODELO MB-28	PIEZA	SKF	\$ 536.80
11	ARANDELA DE FIJACION MODELO MB-30	PIEZA	SKF	\$ 603.30
12	ARRANCADOR A TENSION PLENA NZM ELECTRONIC TRIFASICO PARA MOTOR DE 3 HP	PIEZA	SIEMENS	\$ 14,715.50
13	BALERO 20022	PIEZA	SKF	\$ 9,837.30
14	BALERO 22220 CCK	PIEZA	SKF	\$ 24,183.20
15	BALERO 22220 EK	PIEZA	SKF	\$ 17,885.70
16	BALERO 22320	PIEZA	SKF	\$ 27,270.70
17	BALERO EXPLORER 22210 EK-C3	PIEZA	SKF	\$ 7,648.50
18	BALERO22330-CCK	PIEZA	SKF	\$ 68,362.00
19	BANDA 3V 500 DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR, OZONO Y ACEITE, QUE CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA	PIEZA	GATES	\$ 574.80
20	BANDA 3V 530 DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR, OZONO Y ACEITE, QUE CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA	PIEZA	GATES	\$ 620.40
21	BANDA 3V-600 DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR, OZONO Y ACEITE, QUE CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA	PIEZA	GATES	\$ 596.60
22	BANDA 3V-630 DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR, OZONO Y ACEITE, QUE CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA	PIEZA	GATES	\$ 709.70
23	BANDA 3V-670 DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR, OZONO Y ACEITE, QUE CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA	PIEZA	GATES	\$ 823.70
24	BANDA 3V-690 DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR, OZONO Y ACEITE, QUE	PIEZA	GATES	\$ 803.70



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

	CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA				
25	BANDA 3V-710 DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR,OZONO Y ACEITE, QUE CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA	PIEZA	GATES	\$	1,078.30
26	BANDA 3V-730 DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR,OZONO Y ACEITE, QUE CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA	PIEZA	GATES	\$	883.50
27	BANDA 3V-750 DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR,OZONO Y ACEITE, QUE CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA	PIEZA	GATES	\$	1,259.70
28	BANDA 3V-950 DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR,OZONO Y ACEITE, QUE CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA	PIEZA	GATES	\$	1,470.60
29	BANDA C190 DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR,OZONO Y ACEITE, QUE CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA	PIEZA	GATES	\$	2,528.00
30	BANDA C-255 DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR,OZONO Y ACEITE, QUE CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA	PIEZA	GATES	\$	3,710.70
31	BANDA DE TRANSMISION PRINCIPAL PARA TOMBOLA SECADORA MARNAL MODELO 3730 DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR,OZONO Y ACEITE, QUE CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA	PIEZA	MARNAL	\$	3,815.20
32	BANDA DE TRANSMISION TIPO TRAPECIODAL PRIMARIA PARA LAVADORA DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR,OZONO Y ACEITE, QUE CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA	PIEZA	GATES	\$	3,067.60
33	BANDA DE TRANSMISION TIPO TRAPECIODAL SECUNDARIA PARA LAVADORA DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR,OZONO Y ACEITE, QUE CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA	PIEZA	GATES	\$	2,124.20
34	BANDA TRANSPORTADORA CORRUGADA NEGRA MODELO GTOP 3 CAPAS DE 47" DE ANCHO DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA AL CALOR,OZONO Y ACEITE, QUE CUMPLA CON LA PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD ESTATICA DE LA RMA	METRO	CHEMPRENE	\$	4,687.30
35	BANDA TRANSPORTADORA CORRUGADA NEGRA MODELO GTOP 3 CAPAS DE 47" DE ANCHO X 11 MTS DE LARGO, ENGRAPADA CON GRAPA RS-125 DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	CHEMPRENE	\$	50,813.60
36	BANDA TRANSPORTADORA CORRUGADA NEGRA MODELO GTOP 3 CAPAS DE 47" DE ANCHO X 6 MTS DE LARGO, ENGRAPADA CON GRAPA RS-125 DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	CHEMPRENE	\$	31,813.60
37	BANDA TRANSPORTADORA LISA DE NITRIL 3 CAPAS BLANCA DE 47" DE ANCHO	METRO	CHEMPRENE	\$	4,796.60
38	BANDA TRANSPORTADORA LISA DE NITRIL 3 CAPAS BLANCA DE 47" DE ANCHO X 31.5 MTS DE LARGO, ENGRAPADA CON GRAPA RS-125 DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	CHEMPRENE	\$	122,012.30
39	BOBINA 3TY7 403-0AN2 302810	PIEZA	GIRBAU	\$	1,123.90
40	BOBINA 3TY7 443-0AN2 302810	PIEZA	GIRBAU	\$	1,414.60
41	BOBINA 3TY7 463-0AN2 302810	PIEZA	GIRBAU	\$	1,511.50
42	BOBINA CIERRE DE SEGURIDAD 283697	PIEZA	GIRBAU	\$	1,109.60
43	BOBINA COMPLETA MSFG-24AC/42AC	PIEZA	FESTO	\$	2,109.00
44	BOBINA LUCIFER 1865/230/60 190793	PIEZA	GIRBAU	\$	3,146.40
45	BOMBA HIDRAULICA SDV10-1P6 1,750 RPM 6 GALONES	PIEZA	MILNOR	\$	59,874.70
46	BOMBA HIDRAULICA TIPO MOTOBOMBA REXROTH PARA CONVEYOR	PIEZA	BOSH	\$	100,644.00
47	BOQUILLA PARA QUEMADOR PARA TOMBOLA SECADORA MODELO 3730	PIEZA	MARNAL	\$	4,323.50
48	BUJE SH 1 3/8"	PIEZA	MARTIN	\$	1,965.60
49	BUJE SK 1 5/8"	PIEZA	MARTIN	\$	2,070.10
50	BUJE W0 1 5/8"	PIEZA	MARTIN	\$	1,795.50
51	BUJE W1 1 3/8"	PIEZA	MARTIN	\$	1,867.70
52	BUJE W1 1 5/8"	PIEZA	MARTIN	\$	1,922.80
53	BUJE W2 1 5/8"	PIEZA	MARTIN	\$	2,362.70
54	BUJE X0 1 5/8"	PIEZA	MARTIN	\$	1,189.40
55	BUJE X1 1 3/8"	PIEZA	MARTIN	\$	1,732.80
56	BUJE X1 1 5/8"	PIEZA	MARTIN	\$	2,070.10
57	BUJE X2 1 5/8"	PIEZA	MARTIN	\$	1,937.10
58	BUJE QD 1 5/8"	PIEZA	MARTIN	\$	1,615.00
59	BUJE V0 3/4"	PIEZA	MARTIN	\$	881.60
60	BUJE V1 1 1/2"	PIEZA	MARTIN	\$	1,264.50
61	BUJE V1 1 1/4"	PIEZA	MARTIN	\$	1,242.60
62	BUJE V1 1"	PIEZA	MARTIN	\$	1,213.20
63	BUJE V1 3/4"	PIEZA	MARTIN	\$	1,204.60
64	BUJE V2 1 5/8"	PIEZA	MARTIN	\$	1,071.60
65	CABLE ALTO VOLTAJE LARGO DE 51 (1.30 mts.) UT-120L	PIEZA	UNIMAC	\$	2,723.70
66	CABLE ALTO VOLTAJE LARGO DE 51 (1.30 mts.) UT170L	PIEZA	UNIMAC	\$	2,904.20
67	CABLE VIAKON ALTA TEMPERATURA	METRO	SYG	\$	432.30
68	CADENA P 40-1 RACK	ROLLO	MC	\$	4,117.30
69	CADENA P 60-1 RACK	ROLLO	MC	\$	5,663.00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

70	CAJA DE GRAPAS PARA BANDA MODELO RS 125SJ24 EN ACERO INOXIDABLE PRESENTACION DE 4 SUJETADORES	CAJA	ALLIGATOR	\$	17,173.20
71	CANDADO PARA CADENA PASO 40	PIEZA	GRIMMA	\$	83.60
72	CANDADO PARA CADENA PASO 60	PIEZA	GRIMMA	\$	185.30
73	CATARINA 60 BS-15 DIAMETRO DE FLECHA DE 1 1/4"	PIEZA	MARTIN	\$	2,286.70
74	CATARINA 60 BS-15 DIAMETRO DE FLECHA DE 1"	PIEZA	MARTIN	\$	2,300.00
75	CATARINA 60 BS-15 DIAMETRO DE FLECHA DE 1 1/2"	PIEZA	MARTIN	\$	3,352.60
76	CHUMACERA UCF-205-16 DE 1"	PIEZA	DODGE	\$	3,638.50
77	CHUMACERA DE 1 1/2" SCM BASE	PIEZA	DODGE	\$	3,001.10
78	CHUMACERA DE 1 15/16" SCM BASE	PIEZA	DODGE	\$	4,605.60
79	CHUMACERA DE 1 1/4" PARED	PIEZA	SKF	\$	4,771.90
80	CHUMACERA DE 1 1/4" PISO	PIEZA	SKF	\$	4,045.10
81	CHUMACERA DE 1" PARED	PIEZA	SKF	\$	4,058.40
82	CHUMACERA DE 1" PISO	PIEZA	SKF	\$	3,174.90
83	CHUMACERA DE PARED DE 3-15/16" UNIMAC UW 125	PIEZA	UNIMAC	\$	12,911.50
84	CHUMACERA DE PISO 1 7/16" DIAMETRO	PIEZA	SKF	\$	3,240.50
85	CHUMACERA DE PISO DE 1 1/2" DIAMETRO	PIEZA	SKF	\$	3,582.50
86	CHUMACERA F211	PIEZA	SKF	\$	5,624.00
87	CHUMACERA MP 31 SYM 1 15/16	PIEZA	SHELL MASTER	\$	5,908.10
88	CHUMACERA PBE 920 de 1 15/16"	PIEZA	SKF	\$	13,842.50
89	CHUMACERA SCM de 1 15/16" REFORZADA	PIEZA	SKF	\$	8,694.40
90	CHUMACERA SNL 520-617	PIEZA	SKF	\$	12,772.80
91	CHUMACERA USP-207-23 SY-1" 7/16	PIEZA	SKF	\$	3,567.30
92	CHUMACERA VPS-227 BASE 1 11/16"	PIEZA	BRUWNING	\$	7,543.00
93	CILINDRO DE SUSPENSION 1 F Y 2 F MIL- SA36021	PIEZA	MILNOR	\$	43,534.70
94	CILINDRO DE SUSPENSION 3 H Y 4 H MIL- SA36047	PIEZA	MILNOR	\$	38,984.20
95	CILINDRO DE SUSPENSION TRASERO MIL- SA34750	PIEZA	MILNOR	\$	45,765.30
96	COMPUERTA DE ACERO INOXIDABLE. DE 10" CATALOGO MILSA36015	PIEZA	MILNOR	\$	23,097.40
97	COMPUERTA DE ACERO INOXIDABLE. DE 8" CATALOGO MILSA28124	PIEZA	MILNOR	\$	20,313.90
98	CONECTOR DE TUERCA LOCA DE 1/2 HEMBRA PARA SISTEMAS HIDRAULICOS	PIEZA	ZERTUCHE	\$	634.60
99	CONECTOR DE TUERCA LOCA DE 1/2" MACHO PARA SISTEMAS HIDRAULICOS	PIEZA	ZERTUCHE	\$	1,312.90
100	CONECTOR FEEDTHRU.140576	PIEZA	UNIMAC	\$	1,814.50
101	CONECTOR HEMBRA NPTF MODELO 6C5 6RFJX 5/16	PIEZA	GATES	\$	1,299.60
102	CONECTOR MACHO NPTF MODELO 6C5 4RMP 5/16	PIEZA	GATES	\$	1,261.60
103	CONECTOR MANGUITO 1 11/16"	PIEZA	GATES	\$	797.10
104	CONTACTOR 3RT1034-1BB40 BOBINA 24VDC	PIEZA	SIEMENS	\$	10,128.90
105	CONTACTOR 3RT1026-1AN20 BOBINA 220VAC 50/60 Hz.	PIEZA	SIEMENS	\$	9,349.00
106	CONTACTOR 3RT1034-1AG20 BOBINA 110VAC 50/60 Hz.	PIEZA	SIEMENS	\$	8,836.00
107	CONTACTOR 3RT1036	PIEZA	SIEMENS	\$	17,866.70
108	CONTACTOR 3TB 42	PIEZA	SIEMENS	\$	7,601.90
109	CONTACTOR 3TB 44	PIEZA	SIEMENS	\$	5,893.80
110	CONTENEDOR DE PLASTICO CON CAPACIDAD DE 32 OZ UW 125	PIEZA	UNIMAC	\$	6,861.90
111	CONTROL DE FLAMA TIPO ULTRA VIOLETA FLAMEWORX II FIREYE	PIEZA	FIREYE	\$	64,913.50
112	CONTROL DE FLAMA ULTRAVIOLETA FIREYE MOD. E-110	PIEZA	FIREYE	\$	61,379.50
113	CONTROL DE FLAMA ULTRAVIOLETA FIREYE MOD. MC120	PIEZA	FIREYE	\$	66,310.00
114	CONTROL DE FLAMA ULTRAVIOLETA FIREYE MOD. E-210	PIEZA	FIREYE	\$	30,092.20
115	CONTROL DE GAS VALVULA BASOTROL NO. PARTE G92CDA-9240 V 60 HZ 5 WATTS 0.03 AMP	PIEZA	BASOTROL	\$	16,999.30
116	CONTROL DE IGNICION 24 V No. M413532R4 PARA SECADORA UNIMAC	PIEZA	UNIMAC	\$	15,473.60
117	CONTROL DE IGNICION CA No. DE PARTE 128937 DE 100 KG, PARA SECADORA AMERICAN DRYER	PIEZA	AMERICAN DRYER	\$	6,306.10
118	CONTROL DE IGNICION DE 24 VAC 50/60 Hz., IGNITOR 24 VAC 5 A max., P/N 128976 PARA SECADORA AMERICAN DRYER	PIEZA	AMERICAN DRYER	\$	6,727.00
119	CORREA TRAPEZIAL SPA-1207 BANDA	PIEZA	GIRBAU	\$	1,367.10
120	CORREA TRAPEZIAL SPA-2282 BANDA	PIEZA	GIRBAU	\$	1,139.10
121	CORREA TRAPEZIAL SPA-3182 BANDA	PIEZA	GIRBAU	\$	1,044.10
122	CORREA TRAPEZIAL SPZ-2120 BANDA	PIEZA	GIRBAU	\$	1,052.60
123	CRISTAL DE PUERTA PARA LAVADORA INDUSTRIAL MILNOR NUMERO DE PARTE 0209219	PIEZA	MILNOR	\$	3,292.70
124	CRISTAL DE PUERTA PARA LAVADORA INDUSTRIAL MILNOR NUMERO DE PARTE 0520023	PIEZA	MILNOR	\$	6,499.90
125	CUCHARON PARA LAVADORA INDUSTRIAL MILNOR CATALOGO W520128	PIEZA	MILNOR	\$	19,267.90
126	CUERPO DE 10" PARA VALVULA DESAGUE MILNOR CATALOGO MILW306086	PIEZA	MILNOR	\$	9,040.20
127	CUERPO DE 8" PARA VALVULA DE DESCARGA DE LAVADORA INDUSTRIAL MILNOR	PIEZA	MILNOR	\$	7,663.70



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

	CATALOGO MILW218931			
128	DESAGUE DE PVC DE 3" CON BOBINA A 220 HS PARA LAVADORA GIRBAU	PIEZA	GIRBAU	\$ 10,886.10
129	DESAGUE DE PVC DE 3" CON BOBINA A 220 UW125 PARA LAVADORA UNIMAC	PIEZA	UNIMAC	\$ 12,727.20
130	DONA DOBLE PARA SENTADO DE LAVADORA MILNOR 5238 60B120	PIEZA	MILNOR	\$ 22,728.80
131	DONA DOBLE PARA SENTADO DE LAVADORA MILNOR 7244 69C050	PIEZA	MILNOR	\$ 25,591.10
132	DONA PARA SELLO DE PUERTA DE LAVADORA MILNOR MODELO 7244 60B090	PIEZA	MILNOR	\$ 10,109.00
133	DONA SENCILLA DE APOYO 60B100 PARA LAVADORA MILNOR MODELO 7244	PIEZA	MILNOR	\$ 10,618.20
134	DOSIFICADOR DE DETEGENTE SOLIDO 244806 PARA LAVADORA GIRBAU	PIEZA	GIRBAU	\$ 14,239.60
135	ELECTROVALVULA DE 1 VIA ELBI 220V HS	PIEZA	GIRBAU	\$ 7,816.60
136	ELECTROVALVULA DE 4 VIAS 220 VOLTS PARA DISPENSADOR DE PRODUCTOS (F381723P)	PIEZA	UNIMAC	\$ 4,559.10
137	ELECTROVALVULA DE 4 VIAS ELBI 220V UW 125	PIEZA	UNIMAC	\$ 8,290.70
138	ELEMENTO TERMICO 3RU 1126-4ABO	PIEZA	SIEMENS	\$ 3,658.50
139	EMBRAGUE NEUMATICO MOD. 12RD350 RUADIGON-EATON CON UNA ENTRADA DE AIRE CODIGO RDR 12C1	PIEZA	RAUDIGON	\$ 91,275.10
140	EMPAQUE DE NEOPRENO PARA PUERTA 1/2" X 1 1/4"	METRO	GATES	\$ 747.70
141	EMPAQUE DE PUERTA UC	PIEZA	UNIMAC	\$ 1,198.90
142	EMPAQUE DE PUERTA UW 125-150	PIEZA	UNIMAC	\$ 3,491.30
143	EMPAQUE DISPENSADOR 10 FT. LARGO (F170158P)	PIEZA	UNIMAC	\$ 1,617.90
144	EMPAQUE PARA PUERTA EXTERIOR PARA TOMBOLA SECADORA MARNAL MODELO 3730	PIEZA	MARNAL	\$ 4,466.00
145	EMPAQUE PLANO 1/2 X 1 1/2 ROLLO CON 4 MTS	ROLLO	HORTENCIA	\$ 1,419.30
146	EMPAQUE PUERTA T-110LBS. PARA SECADORA UNIMAC	PIEZA	UNIMAC	\$ 3,376.30
147	EMPAQUE PUERTA T-120 LBS. PARA SECADORA UNIMAC	PIEZA	UNIMAC	\$ 3,464.70
148	EMPAQUE PUERTA T-170 LBS. PARA SECADORA UNIMAC	PIEZA	UNIMAC	\$ 5,421.70
149	ENCENDIDO ELECTRICO (KIT) PARA SECADORA UNIMAC INCLUYE: PILOTO, TRANSFORMADOR, BUJIA, CHISPA, SENSOR DE FLAMA, VALVULA CEREBRO Y CABLES DE CONEXIÓN.	PIEZA	UNIMAC	\$ 15,460.30
150	ENSAMBLE DISPENSADOR F150500 PARA LAVADORA UNIMAC	PIEZA	UNIMAC	\$ 16,718.10
151	ESPARRAGO GRADO 5 DE 1"	PIEZA	TYT	\$ 803.70
152	ESPARRAGO GRADO 5 DE 1/2"	PIEZA	TYT	\$ 682.10
153	ESPARRAGO GRADO 5 DE 3/4"	PIEZA	TYT	\$ 713.50
154	EXTENSION INPUT/OUTPUT PARA PLC MODELO FX2N-8EYR	PIEZA	MITSUBISHI	\$ 3,540.70
155	FILTRO DE 120-MM PARA VENTILADOR PAQUETE CON 5 PIEZAS (F200318900P) PARA LAVADORA UNIMAC	PIEZA	UNIMAC	\$ 2,884.20
156	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO P-1653A	PIEZA	GONHER	\$ 756.20
157	FLECHA 1 11/16" X 400 MM EN ACERO 1045	PIEZA	GRIMMA	\$ 7,042.40
158	FLECHA DE TRANSMISION PARA LAVADORA MILNOR MODELO 7244	PIEZA	MILNOR	\$ 92,186.10
159	FLECHA EN ACERO 1045 DE 1 5/8" DIAMTRO POR 36.5 CM CON CUÑERO 3/8	PIEZA	GRIMMA	\$ 11,559.60
160	FLECHA JACK CHAF CAT. 100-X2-18711E PARA LAVADORA 7244	PIEZA	MILNOR	\$ 74,812.50
161	FLECHA JACK CHAF CON MASA BALEROS Y RETENES CATALOGO X240036 PARA LAVADORA MILNOR 7244	PIEZA	MILNOR	\$ 103,476.90
162	FLECHAS DE ACERO 1045 DE 2 1/4" DE DIAMETRO POR 182 CM DE LARGO CON CALIBRE DE ESPIGAS A 1 15/ 16" POR 23 CM DE LARGO CUÑEROS DE 1/2"	PIEZA	GRIMMA	\$ 31,916.20
163	FOTOCELDA HONEYWELL MODELO CO7027 A 1023 UV SENSOR 127v	PIEZA	HONEYWELL	\$ 21,233.50
164	FOTOCELDA ULTRAVIOLETA FIREYE MODELO UV1A	PIEZA	FIREYE	\$ 26,076.60
165	FUENTE DE ALIMENTACION LOGO DE 2.5 AMP., 24 Vdc. 6EP1332-1SH41	PIEZA	SIEMENS	\$ 6,753.60
166	FUNDA (LONA) EN CARPLEX PLUS 18OZ	M2	CARPLEX	\$ 2,081.50
167	GRASA PARAGON 3000 GRADO NLGI No. 2 CUBETA DE 20.41 KILOS	PIEZA	PARAGON	\$ 15,053.70
168	GRASA SHELL ALBANIA GRADO EPLF-2 CUBETA DE 16 KILOS	PIEZA	SHELL	\$ 8,024.70
169	HULE DE ALTA DENSIDAD DE 1 1/2"x3/8	METRO	GYG	\$ 820.80
170	INDICADOR VISUAL SWITCH 224 CPI400	PIEZA	DUNGS	\$ 2,203.10
171	INTERFAZ CCA.F370446 PARA LAVADORA UNIMAC	PIEZA	UNIMAC	\$ 2,542.20
172	INTERRUPTOR AUTOMATICO .F350211 PARA LAVADORA UNIMAC	PIEZA	UNIMAC	\$ 1,286.30
173	INTERRUPTOR DE PRESION DE GAS PARA VALVULA DMV- NEMA 4	PIEZA	DUNGS	\$ 6,538.90
174	JUEGO DE CONCHAS PARA ASENTAMIENTO DE LAVADORA CATALOGO 27A3256	JUEGO	MILNOR	\$ 24,800.70
175	JUNTA DE LA PUERTA F170162 (UW 125)	PIEZA	UNIMAC	\$ 9,498.10
176	KIT BOQUILLA INYECTOR DETERGENTE CODIGO RSPF730168 PARA LAVADORA UNIMAC	PIEZA	UNIMAC	\$ 3,099.90
177	KIT DE BOQUILLA Y EMPAQUES DE ROCIO PARA CANASTA CODIGO RSPF730077	PIEZA	UNIMAC	\$ 4,144.90
178	KIT DE MANGUERA ROCIADOR 7002/4/5/6 UW125	PIEZA	UNIMAC	\$ 8,884.40
179	KIT DE SELLO MECANICO COMPLETO UW 125	PIEZA	UNIMAC	\$ 27,955.70
180	LUZ INDICADORA F350412 F350414	PIEZA	UNIMAC	\$ 739.10
181	MALLA DE PELUSA SECADORA MOD. DT120	PIEZA	UNIMAC	\$ 3,679.40
182	MALLA DE PELUSA SECADORA MOD. UT121	PIEZA	UNIMAC	\$ 5,505.30



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

183	MANGUERA ALTA PRESION 5000 LB 1/4	METRO	GATES	\$	581.40
184	MANGUERA DE 1 1/4" CON MALLA DE ACERO ALTA PRESION	METRO	GATES	\$	1,186.60
185	MANGUERA DE 7/16 (CAJA DE 7.62 MTS.) PARA DISPENSADOR (F200110P)	PIEZA	UNIMAC	\$	7,977.20
186	MANGUERA DE ALTA PRESION DE 1/2"	METRO	GATES	\$	1,733.80
187	MANGUERA DE ALTA PRESION DE 3/4 "	METRO	FESTO	\$	1,562.80
188	MANGUERA DE DESCARGA DE AGUA 2 3/4"	METRO	GATES	\$	2,553.60
189	MANGUERA DE DESCARGA DE AGUA DE 6" MODELO ADS2	METRO	GATES	\$	3,083.70
190	MANGUERA DE FRANJA ROJA 35W GATES DE 2 1/2	METRO	GATES	\$	1,094.40
191	MANGUERA DE FRANJA ROJA 35W GATES DE 3 1/2	METRO	GATES	\$	1,230.30
192	MANGUERA DE HULE TRAMADA DE 1"	METRO	CRM	\$	333.50
193	MANGUERA DE HULE TRAMADA DE 1/2"	METRO	CRM	\$	180.50
194	MANGUERA DE HULE TRAMADA DE 3/4"	METRO	CRM	\$	235.60
195	MANGUERA DE LLENADO DE 1 X 60 CODIGO RSPF200185	PIEZA	UNIMAC	\$	5,654.40
196	MANGUERA DE PRESION DE 25MM. TIPO CUB-H CON CONECTORES LOCOS H	METRO	GATES	\$	2,322.80
197	MANGUERA HIDRAULICA MODELO 6C5 DE 5/16	METRO	GATES	\$	549.10
198	MANGUERA HIDRAULICA SAE 100R2 A 1/2"	METRO	GATES	\$	629.90
199	MANGUERA PARA ALTA PRESION CON MALLA DE ACERO CON CONEXIONES DE 1 1/4"	METRO	GATES	\$	1,474.40
200	MANGUERA POLIFLOW DE TEFLON NORMAL DE 1/4 "	METRO	FESTO	\$	129.20
201	MANGUERA POLY FLOW DE 6mm	METRO	FESTO	\$	175.80
202	MANIFOLU FESTO MODELO PAL-1/8-6	PIEZA	FESTO	\$	5,995.50
203	MANOMETRO 0-4kgs ENTRADA POSTERIOR PARA EMPOTRAR Y CARATULA DE 4"	PIEZA	WINTERS	\$	3,991.00
204	MANOMETRO 0-4kgs CON GLISERINA 1/4" DE ENTRADA INFERIOR Y CARATULA DE 2"	PIEZA	WINTERS	\$	3,337.40
205	MANOMETRO 0-7kgs CON GLISERINA CON ENTRADA INFERIOR DE 1/4" Y CARATULA DE 2"	PIEZA	WINTERS	\$	1,605.50
206	MASA PARA REDUCTOR CON CONEXION DE CLUTCH MILNOR CAT. SAE9873	PIEZA	MILNOR	\$	18,069.00
207	MASA TRASERA CON TAPAS, BALERO Y RETENES MILNOR CATALOGO 54877126	PIEZA	MILNOR	\$	48,053.90
208	MASA, TAPAS Y BALEROS DE JACKSHAF MILNOR CATALOGO X240035	PIEZA	MILNOR	\$	56,395.80
209	MAXITROL PARA GAS LP DE 5-20 LB	PIEZA	MAXITROL	\$	2,964.00
210	MEDIDOR PORTATIL MV Y TEMPERATURA	PIEZA	CONDUCTRO NIC	\$	38,667.90
211	MICRO SWITCH MODELO 802T-AP	PIEZA	ALLEN- BRADLEY	\$	6,113.30
212	MICRO SWITCH BZE6-2RN HONEYWELL	PIEZA	HONEYWELL	\$	4,395.70
213	MICRO SWITCH BZE6-2RN18 HONEYWELL	PIEZA	HONEYWELL	\$	7,150.70
214	MICRO SWITCH BZE6-2RN2 HONEYWELL	PIEZA	HONEYWELL	\$	6,602.50
215	MICRO SWITCH BZE6-2RN4 HONEYWELL	PIEZA	HONEYWELL	\$	5,509.10
216	MICRO SWITCH DELEVAS CON RELOJ TIPO 115 115	PIEZA	HARTMANN	\$	6,361.20
217	MICRO SWITCH FIN DE CARRERA 3SE5112-0BH50 SIEMENS CON PALANCA Y RODILLO ALARGABLE	PIEZA	SIEMENS	\$	6,110.40
218	MICRO SWITCH MODELO 166-1A-1 10A. 125-250V.	PIEZA	HARTMANN	\$	1,318.60
219	MICRO SWITCH MODELO CMV100D 10A 220V-380V	PIEZA	HONEYWELL	\$	9,251.10
220	MICRO SWITCH PARA PUERTA CODIGO RSPH96422241 PARA SECADORA UNIMAC	PIEZA	UNIMAC	\$	1,037.40
221	MODULO AMPLIFICADOR FIREYE No. MAUV-1	PIEZA	FIREYE	\$	9,678.60
222	MODULO DE TARJETA FIREYE P/N61-3060	PIEZA	GE	\$	13,295.30
223	MODULO PROGRAMA FIREYE No. MP100	PIEZA	FIREYE	\$	23,807.00
224	MOTOBOMBA DE 1.5 ó 1.0 C/CUERPO DE ACERO INOX.	PIEZA	FIREYE	\$	17,523.70
225	MOTOR 220 VOLTS. 3 FASES DE 3 HP A 1445 RPM	PIEZA	POENSGEN HECKEL	\$	17,950.30
226	MOTOR 3/4 HP A 3.5 AMP. 110/ 220 VOLTS.	PIEZA	NACIONAL	\$	8,646.00
227	MOTOR DE 3/4 H.P. PARA LAVADORA MODELO UW125PVQU50012	PIEZA	UNIMAC	\$	22,668.90
228	MOTOR DE 5 HP 3 FASES 220/440 VOLTS 60 HZ ALTA EFICIENCIA 1750 RPM	PIEZA	SIEMENS	\$	13,031.20
229	MOTOR DE ALTA EXTRACCION 20 HP 440/220V 3500 RPM ALTA EFICIENCIA C/ARMAZON 284T/CERRADO	PIEZA	MILNOR	\$	82,252.00
230	MOTOR HIDRAULICO PARA LA PUERTA (TORQUEMORKE) MILNOR CATALOGO 27E320025	PIEZA	MILNOR	\$	58,137.20
231	MOTOR TRIFASICO 2 POLOS, 25 HP 440/220V 3500 RPM ALTA EFICIENCIA CON ARMAZON 284T/CERRADO	PIEZA	SIEMENS	\$	71,229.10
232	MOTOR TRIFASICO DE 10HP 440/220 V	PIEZA	SIEMENS	\$	35,102.50
233	MOTOR US 10 HP 1200 RPM 220/440	PIEZA	SIEMENS	\$	45,888.80
234	MOTO-REDUCTOR DE VELOCIDAD PARA BANDA TRANSPORTADORA DE 2 HP 1700 RPM TRIFASICO TOTALMENTE CERRADO CON VENTILACION EXTERIOR. ROTOR JAULA DE ARDILLA, 230/460 VOLTS 60 HZ., HORIZONTAL, TIPO CORONA Y SIN FIN	PIEZA	BALDOR	\$	62,749.40



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

ACOPLAMIENTO DIRECTO RATIO: 1 DE 40					
235	MUELLE BOBINA 300665	PIEZA	UNIMAC	\$	6,306.10
236	NIPLE DE BRONCE DE 1/4 2"	PIEZA	AE	\$	177.70
237	NIPLE DE BRONCE DE 3/8 2"	PIEZA	AE	\$	118.80
238	NIPLE DOBLE FESTO E-1/4-1/4	PIEZA	FESTO	\$	552.00
239	PANTALLA DIGITAL MONO RS422	PIEZA	MITSUBISHI	\$	5,408.40
240	PEGAMENTO NEGRO AUTOMOTRIZ	LITRO	PRESTO	\$	744.80
241	PICAPORTE PARA CIERRE DE PUERTA DE LAVADORA CATALOGO SA15028	PIEZA	MILNOR	\$	13,714.20
242	PILOTO QUEMADOR PARA TOMBOLA SECADORA MARNAL	PIEZA	MARNAL	\$	3,500.80
243	PISTON DE DRENADO DE 10" COMPLETA C/EMPAQUE CATALOGO SA36044	PIEZA	MILNOR	\$	14,686.10
244	PISTON DE DRENADO DE 8" COMPLETA C/EMPAQUE CATALOGO SA28158	PIEZA	MILNOR	\$	11,769.60
245	PISTON DE LEVANTAMIENTO MILNOR CATALOGO 27E164026A	PIEZA	MILNOR	\$	80,845.00
246	PISTON PARA FRENOS MILNOR CATALOGO A5200200	PIEZA	MILNOR	\$	13,589.80
247	PISTON PARA PUERTA NORGREEN CATALOGO RM-9140	PIEZA	NORGREEN	\$	17,358.40
248	PLC CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE FX3G-24M	PIEZA	MITSUBISHI	\$	54,929.00
249	PLC CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE FX3U-48M	PIEZA	MITSUBISHI	\$	50,314.90
250	POLEA 3B 3.4 SH	PIEZA	MARTIN	\$	2,646.70
251	POLEA 12.0 X 3 RC CON BUJE A 1 5/8"	PIEZA	MARTIN	\$	3,957.70
252	POLEA 13.6 X 4 RB CON BUJE A 1 5/8"	PIEZA	MARTIN	\$	4,135.40
253	POLEA 3 RC 12" DIAMETRO CON BUJE CONICO CALIBRE INTERIOR DE 1 5/8" CUÑERO DE 3/8"	PIEZA	GRIMMA	\$	27,202.30
254	POLEA 3B 13.0 SK	PIEZA	MARTIN	\$	2,309.50
255	POLEA 3V 500 SDS	PIEZA	MARTIN	\$	11,343.00
256	POLEA 4B 4.0 SD	PIEZA	MARTIN	\$	2,232.50
257	POLEA 5 3V 690 SK	PIEZA	MARTIN	\$	2,832.00
258	POLEA 5.4 2R AB 6"	PIEZA	MARTIN	\$	2,739.80
259	POLEA 6.0 X 1RB-V0	PIEZA	MARTIN	\$	2,233.50
260	POLEA 6.0 X 2RB-V1	PIEZA	MARTIN	\$	2,351.30
261	POLEA DE 12" 6 BANDAS P/FLECHA AUX. JACKSHFAT CON BUJE	PIEZA	MILNOR	\$	25,261.50
262	POLEA DE 13.6" 3-RB, IBSA No DE PARTE P103B136, PARA SECADORA CLM	PIEZA	CLM	\$	27,767.60
263	POLEA MARTIN 5 3V600 SDS	PIEZA	GRIMMA	\$	13,534.70
264	POLEA PARA MOTOR DE 3"X.5" C/OPRESOR Y CUÑERO PARA BANDA B	PIEZA	PR	\$	2,741.70
265	PRESOSTATO DE NIVEL UW125PVQU50012 (F0340348-10P)	PIEZA	UNIMAC	\$	4,157.20
266	QUEMADOR DE GAS PARA TOMBOLA SECADORA MODELO 3730	PIEZA	MARNAL	\$	13,602.10
267	REGULADOR DE PRESION PARA GAS LP DE 5 A 15 LBS DE 1"	PIEZA	CMS	\$	2,470.00
268	REGULADOR DE PRESION PRS-DIAL PARA SECADORA CLM	PIEZA	PARKER	\$	8,789.40
269	REGULADOR PARA AIRE CON FILTRO 150 PSI	PIEZA	PARKER	\$	5,320.00
270	REGULADOR PARA GAS 2 IN 50 -12 IN WC RESORTE AZUL	PIEZA	SYG	\$	5,967.00
271	RELE DE SOBRECARGA TERMICO, CLASE 10, Ir:4.5-6.3A, 1NA+1NC, S0 MODELO 3RU1126-1GB0	PIEZA	SIEMENS	\$	2,813.90
272	RELEVADOR 8 PATAS CON ARRANCADOR 10 A 250 VAC	PIEZA	REL POL	\$	1,755.60
273	RELEVADOR BIMETALICO 3 RU1136 28	PIEZA	SIEMENS	\$	3,089.40
274	RELOJ DE SECADO PARA TOMBOLA SECADORA MODELO 3730	PIEZA	MARNAL	\$	2,689.50
275	RESISTENCIA TUBULAR DE 5/16" X 82 cm. 400W 120V	PIEZA	RAFF	\$	1,889.60
276	RETEN (52491)	PIEZA	SKF	\$	3,172.10
277	RETEN 165 x 191 x 14 (52491)	PIEZA	SKF	\$	2,028.30
278	RETEN 17820319	PIEZA	SKF	\$	3,948.20
279	RETEN 23735	PIEZA	SKF	\$	1,412.70
280	RETEN 29310	PIEZA	SKF	\$	957.60
281	RETEN 3 3/4 x 4 3/4	PIEZA	SKF	\$	3,141.70
282	RETEN DOBLE LABIO C/R 52421	PIEZA	SKF	\$	3,573.00
283	RETEN DOBLE LABIO C/R 65000	PIEZA	SKF	\$	2,959.30
284	RETEN DOBLE LABIO C/R 70021 DE VITON	PIEZA	SKF	\$	3,669.90
285	RETEN DOBLE LABIO C/R 79921 DE VITON	PIEZA	SKF	\$	4,183.80
286	RETEN RADIAL (38653)	PIEZA	SKF	\$	2,452.90
287	RETEN RE-64629 MT.CMC.TF	PIEZA	SKF	\$	2,925.10
288	RODAJAS DE 10" CON BASE CLM CON N. DE PARTE 40 05	PIEZA	CLM	\$	27,703.00
289	RODAJAS DE 10" SIN BASE RIN METALICO RECUBIERTAS DE POLIURETANO TIP C PARA ALTA TEMPERATURA PARA TOMBOLA CLM	PIEZA	CLM	\$	20,951.30
290	RODAJAS DE 5" CON BASE CLM CON N. DE PARTE 40 01	PIEZA	CLM	\$	18,871.80
291	RODAJAS DE 5" SIN BASE RIN METALICO RECUBIERTAS DE POLIURETANO TIP C PARA ALTA TEMPERATURA PARA TOMBOLA CLM	PIEZA	CLM	\$	10,857.60
292	RODAMIENTO 6312 2RS RODAMIENTO	PIEZA	SKF	\$	5,186.10
293	RODAMIENTO 6313 2RS RODAMIENTO	PIEZA	SKF	\$	5,432.10
294	RODAMIENTO 6314 2RS RODAMIENTO	PIEZA	SKF	\$	6,006.90



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

295	RODAMIENTO 6317 ZZ RODAMIENTO	PIEZA	SKF	\$	9,423.10
296	RODAMIENTO 6322 MC3 RODAMIENTO	PIEZA	SKF	\$	7,207.70
297	RODAMIENTO DE TRANSMISION SECUNDARIA PARA LAVADORA MODELO 4254	PIEZA	MARNAL	\$	5,088.20
298	RODILLO PARA BANDA TRANSPORTADORA DE 5" DE ANCHO X 47" DE LARGO CON RECUBRIMIENTO EN NITRILO, FLECHA DE 1 1/4" X 5" DE LARGO EN AMBOS LADOS	PIEZA	GRIMMA	\$	20,292.00
299	RODILLO PARA CONVEYOR DE 5" DE ANCHO X 47" DE LARGO CON RECUBRIMIENTO EN NITRILO DENSIDAD 65, FLECHA DE 1 1/2" X 5" DE LARGO EN AMBOS LADOS Y CUÑERO DE 5/16"	PIEZA	GRIMMA	\$	24,399.80
300	RUEDA DE 10"X3" RIN METALICO RECUBIERTAS DE POLIURETANO TIPO C PARA ALTA TEMPERATURA PARA TOMBOLA CLM	PIEZA	CLM	\$	7,880.30
301	RUEDA DE 6"X2" RIN METALICO RECUBIERTAS DE POLIURETANO TIP C PARA ALTA TEMPERATURA PARA TOMBOLA CLM	PIEZA	CLM	\$	6,442.90
302	SELLO PARA CHUMACERA SNL 520-617	PIEZA	SKF	\$	11,475.10
303	SENSOR DE FLAMA UV1A3	PIEZA	FIREYE	\$	16,307.70
304	SEPARADOR FRB 9/90	PIEZA	SKF	\$	177.70
305	SET DE RETENES U510	PIEZA	SKF	\$	1,113.40
306	SOLENOIDE DE CIERRE DE PUERTA F300118 UW 125	PIEZA	UNIMAC	\$	13,491.90
307	SWITCH CENTRIFUGO COMPLETO CON POLEA MILNOR CATALOGO SAE03088	PIEZA	MILNOR	\$	27,648.80
308	SWITCH DE SENSOR DE TEMPERATURA CLM CON NUMERO DE PARTE 4394	PIEZA	CLM	\$	11,412.40
309	SWITCH F340412 PARA SECADORA UNIMAC	PIEZA	UNIMAC	\$	1,669.20
310	SWITCH FLUJO DE AIRE PARA SECADORA UNIMAC	PIEZA	UNIMAC	\$	1,874.40
311	SWITCH PARA PUERTA INTERLOCK F340900	PIEZA	UNIMAC	\$	2,363.60
312	TARJETA ELECTRONICA WE-6 COMPUTER DE LAVADORA UW-PV	PIEZA	UNIMAC	\$	7,261.80
313	TECLADO DIGITAL PARA LAVADORA WE-6 UW/UF (F230724P)	PIEZA	MILNOR	\$	7,193.40
314	TEMPORIZADOR 700- HRL 2CT A17	PIEZA	UNIMAC	\$	21,105.20
315	TERMINAL GRAFICA DE OPERACIÓN PARA PLC GS2110-WTBD	PIEZA	ALLEN-BRADLEY	\$	45,082.30
316	TERMISTOR M411758 PARA SECADORA	PIEZA	MITSUBISHI	\$	7,627.60
317	TERMOPAR TIPO J CON CABEZA VASTAGO DE 4"DE LARGO	PIEZA	RAFF	\$	3,783.90
318	TERMOPAR TIPO J CON CABEZA VASTAGO DE 12" DE LARGO	PIEZA	RAFF	\$	4,000.50
319	TERMOPAR TIPO J CON CABEZA VASTAGO DE 6" DE LARGO	PIEZA	RAFF	\$	4,072.70
320	TERMOSTATO DE RANGO DE 0 A 120 °C PARA TOMBOLA SECADORA	PIEZA	RAFF	\$	5,540.40
321	TERMOSTATO MODELO B10 N0.PARTE Z869120060MTR250 F	PIEZA	RAFF	\$	5,028.40
322	TORNILLO 1/4 *1 CON TUERCA, RONDADA PLANA Y DE PRESION GRADO 5	PIEZA	TYT	\$	63.70
323	TORNILLO 1/4 *1/2 CON TUERCA, RONDADA PLANA Y DE PRESION GRADO 5	PIEZA	TYT	\$	72.20
324	TORNILLO 3/8*1 CON TUERCA, RONDADA PLANA Y DE PRESION GRADO 5	PIEZA	TYT	\$	75.10
325	TORNILLO 3/8*1/2 CON TUERCA, RONDADA PLANA Y DE PRESION GRADO 5	PIEZA	TYT	\$	75.10
326	TORNILLO 5/16*1 CON TUERCA, RONDADA PLANA Y DE PRESION GRADO 5	PIEZA	TYT	\$	64.60
327	TORNILLO 5/16*12 CON TUERCA, RONDADA PLANA Y DE PRESION GRADO 5	PIEZA	TYT	\$	53.20
328	TORNILLO DE 3/4x3 1/2 EN GRADO 5 COMPLETA CON RONDANA PLANA, DE PRESION Y TUERCA	PIEZA	TYT	\$	169.10
329	TORNILLO F430916 UW 125	PIEZA	UNIMAC	\$	279.30
330	TORNILLO GRADO 5 DE 3/4" X 4" CON RONDANA PLANA, RONDANA DE PRESION Y TUERCA	PIEZA	TYT	\$	180.50
331	TORNILLO GRADO 5 DE 5/8 x 3 1/2 CUERDA CORRIDA COMPLETO CON TUERCA Y RONDANA	PIEZA	TYT	\$	181.50
332	TORNILLO HUECO VT-1/8	PIEZA	FESTO	\$	319.20
333	TRANSFORMADOR WARING VOLTS DE PRIMARIO 110 V AC AC, VOLTS DE SECUNDARIO 700 V AC	PIEZA	WARING	\$	10,779.70
334	TRANSMISION PARA LAVADORA MODELO 7244 MILNOR CATALOGO X325010A	PIEZA	MILNOR	\$	258,542.50
335	TURBINA PARA SECADORA CLM PARA GIRO DERECHO	PIEZA	CLM	\$	146,607.80
336	VALVULA ASCO MODELO 8260A020 DE 1 1/2" EN BRONCE	PIEZA	RAUDIGON	\$	21,656.20
337	VALVULA ASCO TIPO ANGULAR DE 2" MODELO 8290A024A	PIEZA	ASCO	\$	32,018.80
338	VALVULA CON ACTUADOR NEUMATICO MODELO PA50SAN9S100A DE 2"	PIEZA	PARKER	\$	32,775.00
339	VALVULA CON ACTUADOR NEUMATICO MODELO 8290A016 DE 1 1/4" NPT	PIEZA	PARKER	\$	12,730.00
340	VALVULA CON ACTUADOR NEUMATICO MODELO PA20SAN5S050A DE 3/4"	PIEZA	PARKER	\$	19,742.90
341	VALVULA DE 1 1/4 CIERRE PARA PISTON INOX. CAT. 8238500 NORGREEN	PIEZA	NORGREEN	\$	18,474.70
342	VALVULA DE 3 VIAS MFH-3 1/8 FESTO	PIEZA	FESTO	\$	11,287.00
343	VALVULA DE 3/4 NPT CIERRE PARA PISTON CAT. 88219300 NORGREEN	PIEZA	NORGREEN	\$	14,607.20
344	VALVULA DE 4 VIAS F381723 (UW 125)	PIEZA	UNIMAC	\$	5,411.20
345	VALVULA DE ALIVIO DIFERENCIAL 3/4 NPT 25 GPM MODELO WJL75A-2000	PIEZA	PARKER	\$	17,671.00
346	VALVULA DE ALIVIO RAPIDO DE 1/2" NORGREEN MODELO S/514	PIEZA	NORGREEN	\$	10,726.50
347	VALVULA DE CONTROL PROPORCIONAL NORGREEN PROGRAMABLE CATALOGO VP5110BJ111H00	PIEZA	NORGREEN	\$	25,854.30
348	VALVULA DE DESCARGA MODELO MDB-0-3 N0 DE PARTE 33021411	PIEZA	PARKER	\$	11,011.50



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUDARIEDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

349	VALVULA DE DESFOGUE RAPIDO DE 1/4" FESTO	PIEZA	FESTO	\$	5,741.80
350	VALVULA DE MEMORIA PARA 5 VIAS FESTO	PIEZA	FESTO	\$	8,052.20
351	VALVULA DE PVC CON ACTUADOR NEUMATICO MODELO PMS15 120PSI DE 3/4" NPT	PIEZA	DUNGS	\$	18,146.90
352	VALVULA DMV-DEL 702 110V SIN FLANCHE PARA GAS	PIEZA	DUNGS	\$	64,241.90
353	VALVULA HIDRAULICA MODELO D3W1CNYW DOBLE SELECTOR 120/60VHz 5000psi	PIEZA	PARKER	\$	24,452.10
354	VALVULA MOFH-3-MS 0-6.5 BARD 0-94 PSI (NORMALMENTE ABIERTA)	PIEZA	FESTO	\$	10,311.30
355	VALVULA PILOTO PARA TOMBOLA SECADORA DE GAS MOD.3730	PIEZA	MARNAL	\$	6,438.20
356	VALVULA REGULADORA 14R113FC	PIEZA	PARKER	\$	4,565.70
357	VALVULA REGULADORA DE DESFOGUE PARA VALVULA DE 1/4	PIEZA	FESTO	\$	4,994.20
358	VALVULA REGULADORA DE DESFOGUE PARA VALVULA DE 1/8	PIEZA	FESTO	\$	4,500.20
359	VALVULA REGULADORA DE FLUJO UNIDIRECCIONAL NORGREEN DE 1" MODELO M/855	PIEZA	NORGREEN	\$	4,277.90
360	VALVULA REGULADORA DE FLUJO UNIDIRECCIONAL NORGREEN DE 3/4" MODELO M/840	PIEZA	NORGREEN	\$	24,340.90
361	VALVULA REGULADORA DE GAS ROBERSHAW 7000ERN 5N7-501-502 NAT 3.5 WC 24 VAC 0.7 TATAL AMPERE . MAX 1/2 PSI 60 HERTZ DE 100 KG.	PIEZA	AMERICAN DRYER	\$	15,229.50
362	VALVULA REGULADORA LR-1/4 D MINI FESTO (159625)	PIEZA	FESTO	\$	4,684.50
363	VALVULA REGULADORA PARA GAS DE 1/2" TIPO 627-121 DE 5-20LBS	PIEZA	FISHER	\$	6,965.40
364	VALVULA SELENOIDE 1/4" MFH-3-M5 4450 CN02 O-8 VAR 0-120 PSI 24 V ALTERNA 12/9 VA 50-60HZ 1 PB 5 (NORMALMENTE CERRADA)	PIEZA	FESTO	\$	4,735.80
365	VALVULA SELENOIDE DE 3/4" DE DIAMETRO DOS VIAS NORMALMENTE CERRADA CONEXIÓN ROSCADA NPT 220 VOLTS PARA VAPOR.	PIEZA	UNIMAC	\$	15,552.50
366	VALVULA SELENOIDE PARA AGUA DE 1/2 N.C 110V	PIEZA	JEFFERSON	\$	12,596.10
367	VALVULA SOLENOIDE 2 VIAS 1" PARKER 220 V	PIEZA	UNIMAC	\$	16,799.80
368	VALVULA SOLENOIDE DE 1/2 120 V 60 HZ 11 WATTS	PIEZA	PARKER	\$	20,220.80
369	VALVULA SOLENOIDE DE 1/2 NO. PARTE MF25C092U 120 V 60 HZ 13 WATTS	PIEZA	JEFFERSON	\$	11,729.70
370	VALVULA SOLENOIDE DE 3/4" MODELO 2W-200-20 ACCION DIRECTA DC24V,AC110V Y 220V	PIEZA	CEIV	\$	14,368.80
371	VALVULA SPEARS DE 1 1/4 PVC HIDRAULICIO C-80	PIEZA	SPEARS	\$	5,846.30
372	VALVULA SPEARS DE 1/2 PVC HIDRAULICO C-80	PIEZA	SPEARS	\$	3,269.00
373	VALVULA SPEARS DE 2 PVC HIDRAULICO C-80	PIEZA	SPEARS	\$	6,629.10
374	VALVULA SPEARS DE 3/4 PVC HIDRAULICO C-80	PIEZA	SPEARS	\$	2,566.90
375	VALVULA TIGER MFH-5 1/4	PIEZA	FESTO	\$	7,384.40
376	VALVULA TIPO BOLA DE 1 1/4" NPT PRESION DE 300 A 600 PSI, PRESIONDE VAPOR DE 250 PSI DE 20 GRADOS A500 GRADOS F	PIEZA	KLINGER	\$	8,550.00
377	VARIADOR DE FRECUENCIA MODELO FR-D740-120 7.5 HP AC 380-480Vac 0.2-400Hz.	PIEZA	MITSUBISHI	\$	80,811.80
378	VARIADOR DE FRECUENCIA ABB SERIE 800 30 AMP	PIEZA	ABB	\$	202,825.00
379	VARIADOR DE FRECUENCIA G120P DE 5.5 KW, 440 V. CON CU230P PARA EL CONTROL DE APLICACIONES HVAC	PIEZA	SIEMENS	\$	95,393.30
380	VARILLA DE 1/4" EN ACERO INOXIDABLE PUNTO AZUL 6 MTS.	PIEZA	NACIONAL	\$	2,276.20
381	VENTILADOR Y EXTRACTOR DE 55 m3/h CONEXIÓN A 110v DE 6 PULGADAS MEDIDAS DE 120MM ANCHO,120MM ALTURA 36MM DE PROFUNDIDA, DE 18 WATT	PIEZA	RITTAL	\$	5,745.60



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

Anexo número 02 (DOS)
DIRECTORIO DE UNIDADES

ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

No.	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
1	U M F No 01 "Agua Azul"	Calzada Del Campesino No.1000 Col.Guadalajara Centro C.P. 44100	Guadalajara
2	U M F No 02 "Alfredo Avelar Jáuregui"	Jesús García No.1480 Col. Villaseñor C.P. 44600	Guadalajara
3	U M F No 03 "Centro Medico"	Belisario Domínguez No.815 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
4	U M F No 04 "Atemajac"	Fidel Velazquez No.1531 Col. Atemajac Del Valle C.P. 44220	Zapopan
5	U M F/H No 05 "El Salto"	calle 700 No.788 Col. Centro C.P. 45680	El Salto
6	H G Z No 06 "Ocotlan"	Dr. Delgadillo Araujo No.60 Col. Florida C.P. 47820	OCOTLÁN
7	H G Z No 07 "Lagos de Moreno"	Fray Bernardo Cossin No.768 Col. Tepeyac C.P. 47410	Lagos de Moreno
8	U M F No 08 "La Experiencia"	Av. Imperio Sur No.18 Col. La Experiencia C.P. 45198	Guadalajara
9	H G Z No 09 "Cd Guzmán"	Colon No.699 Col. Centro C.P. 49000	Cd Guzmán
10	U M F No 10 "Tequila"	Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400	Tequila
11	U M F No 11 "Amatitán"	NEBULOSA No.10 Col. PUERTA DEL SOL C.P. 45380	Amatitan
12	U M F No 12 "Arenal"	Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45350	Arenal
13	U M F No.13 "Pihuamo"	Prolongacion Alvaro Obregon No.141 Col. Centro C.P. 49870	Pihuamo
14	H G Z No 14 "La Paz"	Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	Guadalajara
15	H G S Z No 15 "Tamazula"	Av. Jose Maria Martinez Rodriguez No.1463 Col. Centro C.P. 49650	Tamazula
16	U M F No 16 "Tecalitlán"	Benito Juárez No.258 Col. Centro C.P. 49900	Tecalitlan
17	U M F No 17 "Atenquique"	Hidalgo No.10 Col. CENTRO C.P. 49820	Atenquique
18	U M F No 18 "Zapotiltic"	Mariano Escobedo No.134-a Col. Centro C.P. 49600	Zapotiltic
19	U M F No 19 "Tuxpan"	Anselmo Villalobos No.422 Col. La Floresta C.P. 49800	Tuxpan
20	H G Z No 20 "Autlán"	Jaime Llamas No.295 Col. Frac. Puerta de la Costa C.P. 48900	Autlán
21	H G Z No 21 "Tepatitlán"	Circuito Interior S.S Juan Pablo II No.100 Col. Predio Rustico los Sauces C.P. 47600	Tepatitlan de Morelos
22	U M F No 22 "Atotonilco el Alto"	Ruiz Cortínez No.150 Col. Centro C.P. 47750	Atotonilco el Alto
23	U M F No 23 "La Barca"	Guillermo Prieto No.97 Col. Centro C.P. 47910	La Barca
24	U M F/H No 24 "Ameca"	Calz Flavio Romero de Velazco No.178 Col. CENTRO C.P. 46600	Ameca



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

25	U M F No 25	"La Sauceda"	Francisco Villa No.67 Col. Centro C.P. 48520	La Sauceda
26	H G Z No 26	"Tala"	Simón Bolívar Esq. L Mateos No.200 Col. EL ROSAL C.P. 45300	Tala
27	H G S Z No 27	"Villacorona"	Hidalgo No.187 Col. Centro C.P. 45730	Villa Corona
28	H G S Z No 28	"Casimiro Castillo"	Álvaro Obregón No.125 Col. CENTRO C.P. 48930	Casimiro Castillo
29	U M F No 29	"Estipac"	Hidalgo No.344 Col. Centro C.P. 45740	Estipac
30	U M F No 30	"Bellavista"	Blvd. Israel Villanueva No.38 Col. Centro C.P. 45720	Bellavista
31	U M F No 31	"Ahualulco"	Jose Maria Mercado No.262 Col. CENTRO C.P. 46730	Ahualulco del Mercado
33	U M F No. 33	"San Marcos"	Jose Maria Morelos y Pavón No.1 Col. Centro C.P. 49850	San Marco
34	U M F No 34	"18 de Marzo"	Av. Colon y Lopez De Legazpi No.1937 Col. Fracc 18 Marzo C.P. 44960	Guadalajara
35	U M F No 35	"Vista Hermosa"	Francisco y Madero No.19 Col. Centro C.P. 49657	Vista Hermosa
36	U M F No 36	"La Garita"	Av. Libertad No.35 Col. Centro C.P. 49667	La Garita
38	U M F No 38	"Buenavista"	Av. Libertad No.69 Col. CENTRO C.P. 46775	Buena Vista
37	U M F No 37	"Melchor Ocampo"	Hidalgo No. 86 Col. Centro C.P. 48900	El Limon
39	U M F No 39	"El Álamo"	DR. R. MICHEL Y LAZARO CARDENAS No.3340 Col. El Alamo C.P. 45500	Tlaquepaque
40	U M F No 40	"Chapala"	Av. Gonzalez Gallo No.23 Col. la purisima C.P. 45900	Chapala
41	U M F No 41	"San Juan de los Lagos"	Moreno Valley No.156 Col. Centro C.P. 47000	San Juan de los Lagos
42	H G Z No 42	" Pto. Vallarta"	Av. Francisco Medina Ascencio No.2066 Col. Diaz Ordaz C.P. 48310	Pto Vallarta
43	U M F No 43	"Tomatlán"	1° de Mayo Entre Av. Del campesino y Juan Escutia No.695 Col. Las Delicias C.P. 48450	Tomatlan
44	U M F No 44	"Arandas"	Álvaro Obregón No.405 Col. Centro C.P. 47180	Arandas
45	H G Z No 45	"Ayala"	San Felipe No.1014 Col. VILLASEÑOR C.P. 44290	Guadalajara
46	H G R No 46	"Lázaro Cárdenas"	Av. Lázaro Cárdenas No.2063 Col. Morelos C.P. 44910	Guadalajara
47	U M F No 47	" Zapotlanejo"	Av. Juárez No.330 Col. JARDINES DEL PARAISO C.P. 45430	Zapotlanejo
48	U M F No 48	"Dr. Roberto Mendiola Orta"	Circunvalación Oblatos No.2208 Col. Oblatos C.P. 44700	Guadalajara
49	U M F No 49	"Electricistas"	Cuitlahuac No.769 Col. ANALCO C.P. 44450	Guadalajara
50	U M F No 50	"Atotonilquillo"	Hidalgo No.432 Col. Centro C.P. 45930	Atotonilquillo
51	U M F No 51	"Alcalde"	Magisterio No.1425 Col. Miraflores C.P. 44260	Guadalajara
52	U M F No 52	"Marcelino Garcia Barragan"	Av. Marcelino García Barragán No.1596 Col.OLIMPICA C.P. 44430	Guadalajara
53	U M F No 53	"Zapopan"	Av. Laureles No.150 Col. Centro C.P. 45100	Zapopan
54	U M F No 54	"Tlaquepaque"	Vicente Guerrero No.875 Col. La Asuncion C.P. 45527	Tlaquepaque



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ATENCION Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

55	U M F No 55 "Niños Heroes"	AV PURISIMA No.3131. Col. Chapalita C.P. 44520	Guadalajara
56	U M F No 56 "Acatlán de Juárez"	Ramón Corona No.55 Col. Centro C.P. 45700	Acatlan de Juarez
57	U M F No 57 "Ixtlahuacán del Río"	Francisco Sarabia No.314 Col. san jose C.P. 45260	Ixtlahuacan del Rio
58	U M F No 58 "Jocotepec"	Donato Guerra No.97 Col. Centro C.P. 45800	Jocotepec
59	U M F No 59 "Tlajomulco de Zúñiga"	Lerdo de Tejada y Primavera No.57a Col. Centro C.P. 45640	Tlajomulco
60	U M F No 60 "Colotlán"	Ignacio Zaragoza No.73 Col. Centro C.P. 46200	Colotlan
61	U M F No 61 "Mazamitla"	Xicotencatl No.1 Col. Centro C.P. 49500	Mazamitla
62	U M F No 62 "Sayula"	Calzada del Ejercito No.312 Col. Centro C.P. 49300	Sayula
63	U M F No 63 "Venustiano Carranza"	Juárez No.69 Col. Centro C.P. 49700	San Gabriel (V Carranza)
64	U M F No 64 "Tapalpa"	Federico Gálvez No.19 Col. Centro C.P. 49340	Tapalpa
65	U M F No 65 "Techaluta"	Carretera a Cd. Guzman No. km 45 Col. Centro C.P. 49301	Techaluta
66	U M F No 66 "Ayotlán"	Jesús Jiménez No.3 Col. Centro C.P. 47930	Ayotlan
67	U M F No 67 "Tototlán"	Degollado Sur No.24 Col. Centro C.P. 47730	Tototlan
68	U M F No 68 "Bolaños"	Calle Morelos No. s/n Col. Centro C.P. 46130	Bolaños
69	U M F No 69 "Etzatlán"	Ocampo y Puebla No. s/n Col. CENTRO C.P. 46500	Etzatlán
70	U M F No 70 "Careyes"	ROSA MORADA No.1 Col. FRACC. LAS GAVIOTAS C.P. 48850	Careyes
71	U M F No 71 "Ayutla"	Prolongación 5 de Mayo No.201 Col. Pueblo Viejo C.P. 48050	Ayutla
72	U M F No 72 "Cocula"	Dr. Elías Nandino No.83 Col. CENTRO C.P. 48500	Cocula
73	U M F No 73 "San Martín Hidalgo"	Moctezuma No.20 Col. Centro C.P. 46770	San Martin Hidalgo
74	U M F No 74 "Talpa de Allende"	Independencia No.118-A Col. CENTRO C.P. 48200	Talpa
75	U M F No 75 "Tecalotán"	Juárez No.496 Col. Centro C.P. 48540	Tecolotlan
76	U M F No 76 "Teocuitatlan"	Guerrero No.100 Col. Centro C.P. 49250	Teocuitatlan
77	U M F No 77 "Zacoalco de Torres"	Lopez Mateos No.20 Col. Centro C.P. 45750	Zacoalco de Torres
78	U M F No 78 "San Rafael"	Av. San Jacinto No.588 Col. San Rafael C.P. 44810	Guadalajara
79	U M F No 79 "Parque Alcalde"	Privada Veracruz No.1215 Col. Artesanos C.P. 44270	Guadalajara
80	U M F No 80 "Cihuatlán"	1ra de mayo y Constitución No. s/n Col. BARRIO NUEVO C.P. 48970	Cihuatlan
81	U M F No 81 "El Grullo"	Marcelino Hernández No.700 Col. SANTA CECILIA C.P. 48740	El Grullo
82	U M F No 82 "Unión de Tula"	Av. México Norte No.323 Col. CENTRO C.P. 48000	Union de Tula



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

83	U M F No 83 "La Huerta"	Flores Magón No.60 Col. EL MAGUEY C.P. 48850	La Huerta
84	U M F No 84 "Encarnación de Díaz"	Jose de Bazarte No.226 Col. La Villita C.P. 47270	Encarnacion de Diaz
85	U M F No 85 "Jalostotitlán"	Río Soto la Marina No.42 Col. Fracc Lagos del Sol C.P. 47120	Jalostotitlan
86	U M F No 86 "San Miguel el Alto"	Dr. J Trinidad Martínez No. 287 Col. Agua Caliente C.P. 47140	San Miguel el Alto
87	U M F No 87 "Teocaltiche"	Loma Bonita No.12 Col. Las Lomas C.P. 47200	Teocaltiche
88	U M F No 88 "El Sauz"	Av. Torres Bodet esq. Isla Zanzibar No.3060 Col. El Zauz C.P. 44981	Guadalajara
89	H G Z No 89 "Chapultepec"	Av. Circ. Agustín Yáñez No.1988 Col. Moderna C.P. 44150	Guadalajara
91	U M F No 91 "El Fresno"	Cerezo No.1476 Col. Del Fresno C.P.44900	Guadalajara
92	U M F No 92 "Miravalle"	Gobernador Curiel No.4218 Col. Miravalle C.P. 44990	Guadalajara
93	U M F No 93 "Tonalá"	Av. Tonalá No. 121 Col. CENTRO C.P. 45400	Tonala
94	U M F No 94 "Yahualica"	Allende No. 97 Col. Centro C.P. 47300	Yahualica
95	U M F No 95 "Poncitlán"	Calle San Marías No. 210 Col. Poncitlan C.P. 45950	Poncitlan
96	U M F No 96 "Mascota"	Porfirio Díaz No.62 Col. CENTRO C.P. 46900	Mascota
97	U M F No 97 "Magdalena"	IGNACIO ZARAGOZA No.29 Col. PIEDRAS GRANDES C.P. 46470	Magdalena
98	U M F No 98 "Teuchitlán"	JAZMIN No.10Col.CENTROC.P.46760	Teuchitlan
100	U M F No 100 "Jamay"	Negrete No.129 Col. Centro C.P. 17901	Jamay
106	U M F No 106 "San Martín de Bolaños"	Emeterio Jiménez No.9 Col. Centro C.P. 46350	San Martin de Bolaños
110	H G R No 110 "Oblatos"	Av. Circunvalación Oblatos No.2208 Col. Oblatos C.P. 44700	Guadalajara
114	U M F No 114 "Gómez Farías"	Zaragoza No.29-c Col. Centro C.P. 49120	Gomez farias
117	U A F S No 117 "Quitupán"	Independencia No.21 Col. Centro C.P. 49570	Quitupan
119	U A F S No 119 "Tuxcacuesco"	Juárez No.48 Col. Centro C.P. 47380	Valle de Guadalupe
120	U A F S No 120 "Valle de Juárez"	Zacatecas No.4 Col. Centro C.P. 49540	Valle de Juarez
122	UNIDAD DE FOMENTO A LA SALUD 122	HIDALGO NO.14 COL. CENTRO. C.P.48950	CUATITLAN DE GARCIA BARRAGAN
127	U A F S No 127 "Tonaya"	Pedro Moreno No.60 Col. Centro C.P. 48760	Tonaya
128	U M F No 128 "Acatic"	Gral. Pablo Rodriguez No.1309 Col. Centro C.P. 45470	Acatic
130	U M F No 130 "Ojuelos"	Guadalupe Victoria No.38 Col. Centro C.P. 47540	Ojuelos
131	U A F S No 131 "San Diego de Alejandría"	5 de mayo No.103 Col. Centro C.P. 47590	San Diego de Alejandria
132	U A F S No 132 "San Julián"	Zaragoza No.721 Col. Centro C.P. 47140	San Julian



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

133	U M F No 133 "Unión de San Antonio"	Prolongacion 5 de Mayo No.2 Col. El Tepeyac C.P. 47410	Union de San Antonio
134	U.M.F. No 134 "Valle de Gudalaupe"	Florentino Martin No.177 Col. San Juan Bosco C.P. 47380	Valle de Guadalupe
135	U A F S No 135 "Villa hidalgo"	Allende No.36 Col. Centro C.P. 47250	Villa Hidalgo
136	U A F S No 136 "Cañadas de Villa Obregón"	Priv. J Isabel Valdivia No.15 Col. Centro C.P. 47360	Villa Obregon
137	U M F No 137 "Antonio Escobedo"	Hidalgo No.73 Col. CENTRO C.P. 45650	Antonio escobedo
154	U A F S No 154 "Tenamaxtlán"	Lopez Cotilla No.12 b Col. Centro C.P. 48570	Tenamaxtlan
155	U M F No 155 "Tizapan el Alto"	Ramón Corona No.363 Col. Centro C.P. 49400	Tizapan el Alto
156	UMF No. 156	ramon corona No.58 Col. Centro C.P. 45870	tuxcueca
159	U M F No 159 "Jesús María"	Av. Jesus Maria No.80 Col.Los Ladrillos C.P. 47950	Jesus Maria
160	U M F No 160 "Capilla de Guadalupe"	Morelos No.430 Col. Centro C.P. 47700	Capilla de Guadalupe
162	U M F No 162 "Melaque"	Camino Antiguo Barra de Navidad No. s/n Col. Fracc Brisas de Navidad C.P. 48980	Cihuatlan
165	U A F S No 165 "Degollado"	Reforma No.160 Col. Centro C.P. 47980	Degollado
166	U A F S No 166 "Sta María del Valle"	La Paz No.13 Col. Centro C.P. 47196	Arandas
167	U M F No 167 "Hermosa Provincia Dr. Juan Salazar Moncayo"	San Lorenzo No.360 Col. Hermosa Provincia C.P. 44790	Guadalajara
168	U M F No 168 "Tepatitlán"	Hidalgo No.360 Col. Centro C.P. 47600	Tepatitlan de Morelos
169	U M F No 169 "Ocotlán"	Manuel Martinez No.- 611 COL. Mascota C.P. 47860	Ocotlan
170	U M F No 170 "El Pitillal"	Oceano Pacifico y Mar de Cortes No.526 Col. Palmar de Aramara C.P. 48314	Puerto Vallarta
171	U M F No 171 "Dr. Francisco García Ruiz"	Av Lopez Mateos Sur No.3436 Col. Arboledas C.P. 45070	Zapopan
177	U M F No 177 "Lagos de Moreno"	Hernando Martel No.65 Col. Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
178	U M F No 178 "Guadalupe"	Av Guadalupe No.6215 Col. Residencial Guadalupe C.P. 45070	Guadalajara
179	U M F No 179 "Las Parotas"	Sagitario No.206 Col. Palamar del progreso C.P. 48220	Pto Vallarta
180	H G R No 180 "Tlajomulco"	Carretera San Sebastián el Grande Santa Fe No.1000 Col. Cumbres II C.P. 45655	Tlajomulco de Zuñiga
181	U M F 181 "Los Sabinos"	Av.Paseo de los Sabinos No.1 Col. Fraccionamiento valle de los sabinos C.P. 45870	Ixtlahuacaán de los Membrillos
182	UMF No. 182 "Tesistan"	Capulin No.1498 Col. Fraccionamiento Real Palomas C.P. 45200	ZAPOPAN
183	UMF 183 "San Ignacio Cerro Gordo"	Niños Heroes No.182 Col. C.P.	San Ignacio Cerro Gordo
184	UMF 184 "Coyula, Tonalá "	AV. JAUREZ No.663 Col.FRACC. PRADOS DE COYULA C.P. 45410	TONALA



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

185	H.G.S.Z. No. 185 ARANDAS	Calle Primera Poniente No. 34, Col. Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jalisco	ARANDAS
186	C I E F D (Centro de Investigación Educativa y Formación Docente)	Sierra Mojada No.825 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
187	Casa del Jubilado	San Felipe No.1087 Col.Centro Sector Hidalgo C.P. 44200	Guadalajara
188	Catalogo de Avisos Originales (Oficinas del CAO)	manuel doblado No.692 Col.La Perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
189	CEDECYC SNTSS	Rio Nilo No.470 Col. San Carlos C.P .44700	Guadalajara
190	Central de Servicios	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
191	Central de Transportes	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
192	Centro Comunitario Salud Mental	Av Laureles No.55 Col. El Capullo C.P. 45130	Zopopan
193	Centro de Canje CMNO	BELISARIO DOMINGUEZ No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
194	CIBO Centro Invetigación Biomédica Occte	Sierra Mojada No.800 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
195	Clínica de Detcción y Diagnostico de Cancer de Mama	BELISARIO DOMINGUEZ No.3035 Col. JARDINES DE STA. ISABEL C.P. 44300	Guadalajara
196	Comunicaciones Electricas	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
197	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Periférico Sur No.8000 Col. Sta María Tequepexpan C.P. 45600	Tlaquepaque
198	CRESTCAP	Calzada Independencia Nte.No. 580 Col. La perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
199	Centro De Seg. Social Cd. Guzmán	Colon No.699 Col. Colonia Centro C.P. 49000	Ciudad Guzman
200	Centro De Seg. Social Guadalajara Agua Azul	Av 16 de Septiembre No.868 Col. Colonia Centro C.P. 44100	Guadalajara
201	Centro De Seg. Social Lagos de Moreno	Hernando de martell No.65 Col. Colonia Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
202	Centro De Seg. Social Ocotlán	Manuel Enrique No.265 Col. Colonia Florida C.P. 4782	Ocotlan
203	Depto. de Conservacion y Servicios Generales	Sierra morena No.530 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
204	DREAC	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
205	Escuela de Enfermeria	Av. Chapalita No. 1210 Col. Chapalita C.P. 44500	Guadalajara
206	Farmacia Clinica No. 3	Belisario Dominuez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
G1	Guarderia No 01	Santa Monica No.1050 Col. Colonia Centro C.P. 44420	Guadalajara
G2	Guarderia No 02	Calle 54 No.677 Col. Colonia la Huerta C.P. 44370	Guadalajara
G3	Guarderia No 03	Calle 78 No.709 Col. Colonia Blanco y Cuellar C.P. 44730	Guadalajara
G4	Guarderia No 04	Del Sol No.2909 Col. Colonia Jardines del Sol C.P. 44520	Guadalajara
G5	Guarderia No 05 "Telmex"	Alejandro No.3132 Col. Vallarta San Jorge C.P. 44100	Guadalajara



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

207	Hospital Juan I Menchaca	GENERAL CORONADO No.423 Col. VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
208	Laboratorio de Citología Exfoliativa	Av. Magisterio No.1425 Col. Miraflores C.P. 44280	Guadalajara
209	Laboratorio Salud en el Trabajo	Sierra Mojada No.800 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
210	Medicina del Trabajo	SAN FELIPE No.1066 Col. VILLASEÑOR C.P. 44290	Guadalajara
211	Obras Exteriores	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
212	Oficina Administrativa Villa Corona	Hidalgo No.187 Col. Centro C.P. 45730	Villa Corona
213	Oficina Adminisitrativa de Ameca	Calz Flavio Romero de Velazco No.178 Col. CENTRO C.P. 46600	Ameca
214	Oficina Administrativa Autlán	Jaime Iltamas No.295 Col.Frac. Puerta de la Costa C.P. 48900	Autlán
215	Oficina Administrativa de El Salto	Hidalgo No.68 Col.CENTRO C.P.	El Salto
216	Oficina Administrativa Lagos de Moreno	Hernando de martell No.65 Col. Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
217	Oficina Administrativa de Tala	LOPEZ MATEOS No.6 Col. EL ROSAL C.P. 45300	TALA
218	Oficina Administrativa de Tlajomulco	Lerdo de Tejada y Primavera No.57 a Col. Centro C.P. 45640	Tlajomulco
219	Oficina Adminiistrativa de Casimiro Castillo	Álvaro Obregón No.125 Col. CENTRO C.P. 48930	Casimiro Castillo
220	Oficina Administrativa de Tequila	Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400	Tequila
221	Oficinas Delegacionales	Belisario Dominguez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
222	Planta Central de Lavado	Dr. S. Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
223	Sub Delegacion Cd. Guzman	Colon No.750 Col. Centro C.P. 49000	CD Guzman
224	Sub Delegacion Hidalgo	Av Avila Camacho No.1696 Col. Niños Heroes C.P. 44260	Guadalajara
225	Sub Delegacion Juarez	Av 16 De Septiembre No.868 Col. Guadalajara Centro C.P. 44100	Guadalajara
226	Sub Delegacion Ocotlan	Moctezuma No.655 Col. Florida C.P. 47820	Ocotlan
227	Sub Delegacion Pto. Vallarta	Blvd Fco Medina Ascencio No.2066 Col. Pto. Vallarta Centro C.P. 48310	Pto Vallarta
228	Sub Delegacion Reforma Libertad	Calzada Independencia Nte. No.580 Col.La perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
229	Sub Delegacion Tepatitlan	CARRETERA LIBRE TEPATITLAN - YAHUALICA No.325 Col. FRACC. PUNTO ANDALUZ C.P. 47675	Tepatitlan
230	Teatro "Ignacio Gomez Tarzo"	16 de Septiembre No.868 Col. Centro C.P. 44100	Guadalajara
231	Tienda 25 IMSS "Cd. Guzman"	Colon No.750 A Col. Centro C.P. 49000	Cd Guzman
232	Tienda 75 IMSS "El Campesino"	Av. Del Campesino No.1069 Col. Moderna C.P. 44190	Guadalajara
233	Tienda 23 IMSS CMNO	Dr. S. Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
234	UIESSA (Unidad de Investigación Epidemiológica y Servicios de Salud del Adolescente) en la UMF 93	Av Tonalá No.121 Col. Centro C.P. 45400	Tonalá



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

235	UISESS (Unidad de Investigación Social, Epidemiológica y en Servicios de Salud) en la UMF 03	Belisario Dominguez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
236	Unidad Deportiva del S. N. T. S. S.	Av. Mateo del Regil No.1501 Col. Santa Ana Tepetitlan C.P. 45230	Zapopan
237	Unidad Deportiva Ocotlan	Av. 20 de Noviembre No.1650 Col. El Raicero C.P. 47892	Ocotlan
238	Velatorio IMSS No. 8	Av La Paz No.1788 Col. Americana C.P. 44160	Guadalajara
239	Extension CSS Agua Azul.	Calle Cartero No.1088 Col. Moderna	Guadalajara
240	CCSIECQ CENTRO DE SIMULACION PARA LA EXCELENCIA, CLINICA Y QUIRURGICA	Sierra Mojada S/N, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.	Guadalajara
241	Bodega Sub Almacen de Autlan	hidalgo No.199 Col. Centro C.P. 48900	Autlán



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

Anexo número 3 (TRES)
ORDEN DE COMPRA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ORDEN DE COMPRA No.

DIA:	MES:	AÑO:

CONTRATO No.	_____	ESPECIALIDAD.	_____
PROVEEDOR:	_____	R.F.C.:	_____
DOMICILIO:	_____	TELEFONO.	_____
UNIDAD SOLICITANTE:	_____	CIUDAD.	_____
DOMICILIO:	_____	ESTADO	_____
JCU	_____	CUENTA	_____

		U.I.	C.C.	ZONA		
No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COSTO	IMPORTE	

SUB TOTAL. \$

16% I.V.A.

\$

TOTAL.

\$

SOLICITA

AUTORIZA

JEFE DE CONSERVACIÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13426-001-00

Anexo número 4 (CUATRO)

ORDEN DE CANJE

ORDEN DE CANJE No.

DIA:	MES:	AÑO:

CONTRATO No.		ESPECIALIDAD.	
PROVEEDOR:		R.F.C.:	
DOMICILIO:		TELEFONO.	
UNIDAD SOLICITANTE:		CIUDAD.	
DOMICILIO:		ESTADO	
JCU		CUENTA	

		U.I.	C.C.	ZONA		
No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COSTO	IMPORTE	

SUB TOTAL. \$ -

16% I.V.A. \$ -

TOTAL. \$ -

ENTREGA LOS ARTICULOS

RECIBE POR PARTE DE LA UNIDAD

PROVEEDOR

POR PARTE DE LA EMPRESA



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Oficio No. 14°660611000/514/25

Guadalajara, Jalisco, a 14 de octubre de 2025.

Ing. Eloy Córdova Aceves

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.174, 4.24.6 y 5.315 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2026; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRICULA	CARGO	AREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Córdova Aceves	10465243	Jefe del departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena no. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	CORREO INSTITUCIONAL	ELECTRONICO	TELEFONO INSTITUCIONAL
		eloy.cordova@imss.gob.mx		3336173719, Ext. 31211



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Se testa el dato correspondiente a RFC, CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprende esta designación, bajo los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Mx, debidamente bajo el rol de "Administrador de Contrato", de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), el cual establece el marco jurídico que regula la contratación, ejecución, conservación y control del mantenimiento, servicios y adquisición de las obras públicas realizadas por las dependencias y entidades del sector público en México.

Lo anterior, con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3158 de los PROBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"


Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto el cargo conferido.


Ing. Eloy Córdova Aceves.
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios Generales.

C.c. Dra. Karla Guadalupe López López.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco.



2025
Año de
La Mujer
Indígena